Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 89 Miércoles, 19 de abril de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

2810 Resolución R-268/17, de 5 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 14113

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2811 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016). 14122

2812 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016). 14124

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2813 Resolución de 27 de marzo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria en medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia. 14127

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2814 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato mixto de obras y servicio "Filtro verde en el entorno de la desembocadura de la rambla del Albujón al Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia)". Expte. I-8/17. 14129

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2815 Publicación de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 51/2002 interpuesto por la Junta de Compensación de los polígonos I y III del Plan Parcial, sector Rambla de Cartagena a la revisión y aprobación del texto refundido del PGMO de Cartagena. 14131

NPE: B-190417-89

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2816 Publicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2016, dictada en recurso de casación 630/2015 relativa al recurso contencioso-administrativo n.º 567/2012 interpuesto por la Junta de Compensación de los polígonos I y III del Plan Parcial, sector Rambla de Cartagena a la revisión y aprobación del texto refundido del PGMO de Cartagena. 14132

2817 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se somete a información pública el "estudio de viabilidad económico financiero de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares". Expte. PCP 221/2008. 14133

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2818 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas desaladas de la desaladora de Valdelentisco. Expte. CSR-111/2013. 14134

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2819 Despido objetivo individual 647/2016. 14135

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2820 Procedimiento ordinario 656/2016. 14137

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2821 Ejecución de títulos judiciales 9/2017. 14138

2822 Ejecución de títulos judiciales 145/2016. 14140

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

2823 Ejecución de títulos judiciales 209/2016. 14143

2824 Ejecución de títulos judiciales 208/2016. 14146

2825 Ejecución de títulos judiciales 182/2016. 14149

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2826 Ejecución de títulos judiciales 137/2016. 14152

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

2827 Divorcio contencioso 42/2016. 14155

IV. Administración Local

Alcantarilla

2828 Anuncio para la licitación de contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla. 14157

Alhama de Murcia

2829 Convocatoria y bases del proceso de selección para el puesto de Interventor por concurso-oposición. 14159

2830 Anuncio de expediente de mutación demanial subjetiva para la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria. 14174

Cartagena

2831 Nombramiento de funcionarios de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 14175

2832 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. 14178

2833 Anuncio de licitación del contrato de seguro de vida y accidentes del personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 14179

Ceutí

2834 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación de servicio de bar-restaurante y actividades lúdico-deportivas en la zona del mirador del Complejo Deportivo Miguel Induráin de Ceutí. 14180

Lorca

2835 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos. 14182

Molina de Segura

2836 Exposición de listas cobratorias y periodo de cobro del IBI 2017. 14188

Mula

2837 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana. 14190

Murcia

2838 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios 2017. Expte. 0096/2017. 14196

2839 Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación de las obras de "Iluminación del cauce del río Segura, tramo urbano, Murcia". Expte. 0084/2017. 14198

Villanueva del Río Segura

2840 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2016. 14199

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Mula

2841 Anexo modificativo a publicación realizada en el BORM el viernes 24 de marzo de 2017, anuncio 2202. 14200

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

2810 Resolución R-268/17, de 5 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la "Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena" y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea

y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud y currículo debidamente cumplimentados, que podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1520W	Ordinaria	23,34 €
1521A	Desempleado	11,67 €
1525F	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

f) Justificación de méritos.

Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2 pinchando en la Resolución de la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://sede.upct.es/) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.

- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

5.2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

5.3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

5.4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena https://sede.upct.es/ y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

Séptima.- Comisiones.

7.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 4 de la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo.

8.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

8.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las

Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Novena.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena https://sede.upct.es/ y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Rector/a aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Rector/a de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

Décima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Decimoprimera.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizar contrato como docente por sustitución, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Decimosegunda.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Decimotercera.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de abril de 2017.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

Anexo

Código:	103B/17/DS
Área:	Física Aplicada
Departamento:	Física Aplicada
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas propias del área de conocimiento
	Titulación preferente: Licenciado o Graduado en Física
Código:	104B/17/DS
Área:	Ingeniería del Terreno
Departamento:	Ingeniería Civil
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas propias del Área de conocimiento
	Titulación preferente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2811 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de noviembre de 2016).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4-. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 3 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 8 de marzo de 2017.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM 19.11.2016).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de abril de 2017.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2812 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.11.2016).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.. 2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1…"

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Jesús Juárez Torralba

Vocal Primero:

Titular: Don Lázaro Campuzano Adán

Vocal Segundo:

Titular: Don Ignacio Miguel Gómez Larrosa

Vocal Tercero:

Titular: Don Jerónimo Luis Tornel Miñarro

Vocal Cuarto:

Titular: Doña María Antonia López Fernández

Secretario:

Titular: Doña Inmaculada Lorca Sánchez

Vocal CCOO:

Titular: Doña María Jesús Gómez Ramos

Vocal CESM:

Titular: Don Juan José Ballester López

Vocal CSIF

Titular: Don Alfonso Piñana López

Suplente: Doña Concepción Alonso García

Vocal FSP- UGT:

Titular: Doña María José Partera González

Vocal SATSE:

Titular: Doña María José Hernández Pérez

Vocal SPS-RM

Titular: Don José Luis Cano Martínez

Suplente: Doña Natalia Gómez Antón

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, los listados podrán ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, certificada en su caso.

Murcia, 10 de abril de 2017.—El Director Gerente P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2813 Resolución de 27 de marzo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria en medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia.

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Los servicios concertados se abonan a los centros y servicios mediante tarifas que son actualizadas periódicamente. En este sentido, la última actualización se efectuó mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM nº 69, de 25 de marzo, que fijó las condiciones económicas a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta los criterios de gestión en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se considera necesaria la actualización de precios de determinados procedimientos quirúrgicos, en base a la homogeneización conseguida, las innovaciones tecnológicas, evolución de la Cirugía Mayor Ambulatoria, material empleado, la información disponible en los últimos años a través de la unidad de central de compras y subsiguiente garantía de calidad y seguridad, así como la mejora de la información disponible sobre los costes y beneficios de los procedimientos quirúrgicos relacionados con las intervenciones de incontinencia urinaria de urgencia mediante el procedimiento de "Inyección de Toxina Botulínica intravesical". Los códigos que se utilizarán para este procedimiento serán los que corresponde al código CIE-9 59.99 Otra Operación sobre aparato urinario y al código CIE-10 OTQB3ZZ Reparación de vejiga, abordaje percutáneo.

A la vista de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Incluir las tarifas máximas de los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- En las tarifas previstas se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

Tercero.- Permanecerán en vigor las tarifas recogidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM n.º 69, de 25 de marzo, excepto las afectadas por la presente Resolución.

Cuarto.- Las tarifas de este procedimiento y las contenidas en el punto tercero, estarán vigentes hasta la celebración de los contratos de gestión de servicios públicos, o en su defecto, hasta la entrada en vigor de una nueva resolución sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Estas tarifas se aplicarán, a efectos de facturación, a partir de la renovación de las Cláusulas Adicionales que corresponden al año 2017 y la inclusión de las nuevas condiciones contractuales en las mismas.

Murcia, 27 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Tarifas máximas a aplicar a los centros y servicios concertados por el Servicio Murciano de Salud en el año 2017 a los procedimientos quirurgicos contenidos en este anexo

1.- Procedimientos quirúrgicos

Esta prestación puede ser prestada exclusivamente por médicos del Servicio Murciano de Salud.

	PROCEDIMIENTO	Tarifas medios SMS
59.99	Otra operación sobre aparato urinario (Inyección Toxina Botulínica (con anestesia)	521,63 €

El contenido de esta prestación y su aplicación se especificarán mediante la modificación de las Cláusulas Adicionales que proceda.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2814 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato mixto de obras y servicio "Filtro verde en el entorno de la desembocadura de la rambla del Albujón al Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia)". Expte. I-8/17.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556 y 375315.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-8/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Mixto de obras y servicio.

b) Descripción: "Filtro verde en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albujón al Mar Menor, T.M. de Cartagena (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Cartagena (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: 20 meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45252120-77310000

CPA: 42.21.23

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

3.542.808,31 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 3.542.808,31 € + 743.989,75 € (IVA): Importe total 4.286.798,06 € (Cofinanciado con un porcentaje del 80% con cargo al Fondo FEDER de la Unión Europea y un 20% con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 177.140,42 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

- Grupo A, subgrupo 1, categoría e

- Grupo E, subgrupo 7, categoría f

(según R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

- Grupo A, subgrupo 1, categoría 4

- Grupo E, subgrupo 7, categoría 5

(según RD 773/2015, de 28 de agosto).

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento abierto). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas.

Se anunciará en el perfil del contratante.

a) Descripción. Sobre nº 1: Documentación de Capacidad y solvencia, n.º 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, nº 3: Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista. Importe máximo 500 €.

Murcia, 5 de abril de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2815 Publicación de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 51/2002 interpuesto por la Junta de Compensación de los polígonos I y III del Plan Parcial, sector Rambla de Cartagena a la revisión y aprobación del texto refundido del PGMO de Cartagena.

En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en recurso 51/2012, de 19 de junio de 2015, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Sector Rambla (Cartagena) contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 29 de diciembre de 2011, relativa a la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Esta Sentencia devino firme al haber desistido del recurso de casación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consta en Decreto de 11 de julio de 2016 dictado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Y dado que el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que "Las Sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada".

Por lo que procede que la Comunidad Autónoma publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 19 de junio de 2015 con el siguiente tenor literal:

"Fallamos:

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Sector Rambla (Cartagena), contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 29 de diciembre de 2011, relativa a la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dicha Orden así como de la Revisión del citado Plan General, por no ser conformes a derecho; con imposición de costas a las partes demandadas.".

Murcia, 3 de abril de 2017.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2816 Publicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2016, dictada en recurso de casación 630/2015 relativa al recurso contencioso-administrativo n.º 567/2012 interpuesto por la Junta de Compensación de los polígonos I y III del Plan Parcial, sector Rambla de Cartagena a la revisión y aprobación del texto refundido del PGMO de Cartagena.

En Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en recurso de casación 630/2015, de 21 de junio de 2016, modificada por Auto de rectificación de 4 de julio de 2016, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Sector Rambla (Cartagena) contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 17 de julio de 2012, relativa a la toma de conocimiento del Texto refundido de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Y dado que el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que "Las Sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada".

Por lo que procede que la Comunidad Autónoma publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2016 con el siguiente tenor literal:

"Fallo:

1.º- Declarar haber lugar al recurso de casación 630/2015, interpuesto por las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Sector Rambla (Cartagena), contra la sentencia de 25 de julio de 2015 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 567/2012, sentencia que casamos y anulamos, dejándola sin efecto.

2.º- Que estimando el recurso contencioso-administrativo n.º 567/2012, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 17 de julio de 2012, relativa a la toma de conocimiento del Texto Refundido de la Revisión del PGMO de Cartagena.

3.º- No formulamos declaración expresa sobre condena al pago de las costas procesales causadas en la instancia, ni tampoco en este recurso de casación.".

Murcia, 3 de abril de 2017.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2817 Anuncio de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se somete a información pública el "estudio de viabilidad económico financiero de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares". Expte. PCP 221/2008.

Habiéndose modificado la Ley 3/1996, de 16 mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Ley 3/2017, de 17 de febrero, en cuanto a la metodología para el cálculo del canon de ocupación de concesiones que tengan por objeto la construcción y/o explotación de un puerto deportivo se ha redactado un nuevo estudio de viabilidad económico financiera y de conformidad a lo establecido en el artículo 9.3) de la Ley de Puertos de la CARM, se somete a información pública la siguiente documentación:

- Estudio de viabilidad económico financiero de la concesión del Puerto Deportivo de Los Alcázares.

Dicha documentación estará expuesta al público para general conocimiento, durante un plazo de 20 días, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, podrá ser examinado durante el plazo indicado en la sede de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, s/n. despacho 102, en horario de atención al público, desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día en que finalice el plazo de información pública.

Murcia, 7 de abril de 2017.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2818 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas desaladas de la desaladora de Valdelentisco. Expte. CSR-111/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil Mariano Sáez, S.A. con CIF A-30091243, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 50.000 m³. La superficie a regar solicitada es de 66,17 ha. No se podrán superar las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 64 "Regadíos mixtos subt., residuales y desalinizados del acuífero Bajo Guadalentín, siendo esta dotación para el cultivo de cítricos de 6.827 m³/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Mariano Sáez, S.A. (NIF: A - 30091243)

Expediente: CSR-111/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

AL2345 (ETRS89 UTM: X: 648162; Y: 4192732).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 50.000 m³/año.

Superficie regable: 65,93 ha.

Dotación: 758 m³/ha/año.

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia) y Alhama de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante lo citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 15 de marzo de 2017.—El Comisario De Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2819 Despido objetivo individual 647/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005652

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 647/2016

Sobre Despido

Demandante: Monserrat Martínez López

Graduado Social: Francisco Moreno Saorín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Corrales y Santos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 647/16 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Corrales y Santos, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Monserrat Martínez López contra Corrales y Santos, S.L., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes, por lo que condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 3.543'22 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la accionante 9.650'06 € en concepto de salarios adeudados.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente

al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Corrales y Santos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2820 Procedimiento ordinario 656/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005643

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 656/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Vladimir Dimitrov Denev

Abogada: María Encarnación Marín Cava

Demandado/s: Sinercia Sociedad Cooperativa, Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: María Alegría Galera Juárez, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Vladimir Dimitrov Denev contra, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 656/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sinercia Sociedad Cooperativa, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/5/2017 a las 09:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sinercia Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2821 Ejecución de títulos judiciales 9/2017.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 97/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ana Lucía Patiño Zumba

Abogado: Elisabeth Murcia Sánchez

Demandado/s: Servicios Generales de Mantenimiento S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Lucía Patiño Zumba contra la empresa Servicios Generales de Mantenimiento S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 153 de 25 de mayo de 2016 a favor de la parte ejecutante, Ana Lucía Patiño Zumba, frente a Servicios Generales de Mantenimiento S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.063,05 euros en concepto de principal, más otros 170,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cítese a las partes a la comparecencia incidental art. 280 y siguientes de la LRJS, para el próximo día 9 de mayo de 2017, a las 11,25 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Generales de Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2822 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 768/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Yolanda Fernández Villena

Abogada: María del Carmen Pomares Riobo

Demandado/s: Anhergrau, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Fernández Villena contra la empresa Anhergrau, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 248/2014 de 04/06/2014 a favor de la parte ejecutante, Yolanda Fernández Villena, frente a Fogasa, Anhergrau, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.653.95 euros en concepto de principal, más otros 744,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0145-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administracion de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 23 de diciembre de dos mil dieciséis.

Por recibido el anterior escrito del Letrado sustituto del Abogado del Estado, con fecha 19-12-2016 interponiendo recurso de revisión contra auto de 14-12-2016, y de conformidad con lo establecido en el art. 186.2 de la LPL, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anhergrau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2823 Ejecución de títulos judiciales 209/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Miguel García García contra la empresa Transpaez y Corbalán, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 8 de febrero de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel García García, NIF 23279295Y, frente a Transpáez y Corbalán, S.L., CIF B73488173, parte ejecutada, por importe de 4.010,26 euros en concepto de principal, más otros 641,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos

pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª

El Magistrado-Juez.

Decreto

Letrado de la Admón. Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 5 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Miguel García García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Transpáez y Corbalán, S.L..

Segundo.- En fecha 8/2/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.010,26 euros de principal más 641,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 110/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social N.º 3 de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0209-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpáez y Corbalán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2824 Ejecución de títulos judiciales 208/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Martínez Fernández contra la empresa Casa Ratón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 8 de febrero de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Emilio Martínez Fernández, NIF 74432964L, frente a Casa Ratón S.L., CIF B30455596, parte ejecutada, por importe de 3.531,01 euros en concepto de principal, más otros 564,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos

pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª

El Magistrado-Juez.

Decreto

Letrado de la Admón. Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 5 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Emilio Martínez Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Casa Ratón, S.L..

Segundo.- En fecha 8/2/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.531,01 euros de principal más 564,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y en la ETJ 63/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social N.º 3 de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0208-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Ratón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2825 Ejecución de títulos judiciales 182/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Carrasco Turpín contra la empresa Indicom Logística, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Carrasco Turpín, NIF 23046636S,frente a Indicom Logistica, S.L., CIF B97845655, parte ejecutada, por importe de 7.864,73 euros en concepto de principal, más otros 1.258,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo

indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a siete de abril de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Carrasco Turpín ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Indicon Cogistica S.L.

Segundo.- En fecha 22/3/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.864,73 euros de principal más 1.258,36 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ETJ 241/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0182-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2826 Ejecución de títulos judiciales 137/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Ortuño Sánchez contra la empresa Continuos del Sureste S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 9 de febrero de 2017.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Salvador Ortuño Sánchez, frente a Continuos Del Sureste S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 92.779,16 euros en concepto de principal, más otros 14.845,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Salvador Ortuño Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Continuos del Sureste S.L..

Segundo.- En fecha 9/2/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 92.779,16 euros de principal más 14.845 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia y en la ETJ 204/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta Santander, S.A. con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0137-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Continuos del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

2827 Divorcio contencioso 42/2016.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Fuensanta Franco Gracia frente a Francisco Serrano Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a 12 de enero de 2017.

El/La Sr/a. D/ña. Fátima Saura Castillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 42/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Fuensanta Franco García con Procurador D.ª María Belén Hernández Morales y letrado D.ª Isabel Garre Pérez, contra D. Francisco Serrano Martínez declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador/a D. María Belén Hernández Morales, en nombre y representación de Fuensanta Franco García, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Fuensanta Franco García y Francisco Serrano Martínez, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, con el siguiente contenido:

1.- Se atribuye el uso de la vivienda familiar sito en carril de la Acequia de Alguazas número 52 bajo del Barrio del Progreso de Murcia a la madre quien residirá en el mismo en compañía de sus hijos menores de edad.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los dos hijos menores de edad Tania y Nayara Serrano Franco a la madre siendo la patria potestad compartida, si bien se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades inherentes de la misma a la madre.

3.- No procede la fijación de régimen de visitas a favor del padre.

4.- En concepto de alimentos para los hijos menores Tania y Nayara, Francisco Serrano Martínez abonará a Fuensanta Franco García, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 Euros por hijo (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando los menores se encuentre disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. El pago se formalizará mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora, ES79 3058 0359 202810012090.

Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura, en los términos que a continuación se expondrá.

La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar;

Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados. Estos criterios son puramente orientativos.

5.- Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Serrano Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 15 de marzo de 2017.—El Secretario de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

2828 Anuncio para la licitación de contrato de enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Privado

b) Descripción del objeto:

Enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación de los distintos lotes que integran la subasta es el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de ellos.

5.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 3 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13´00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contatacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9.- Apertura de ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2829 Convocatoria y bases del proceso de selección para el puesto de Interventor por concurso-oposición.

Convocatoria mediante concurso-oposición para cubrir interinamente el puesto de Intervención aprobada por Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de marzo 2017. La convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Intervención de este Ayuntamiento reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería, mediante el sistema de concurso-oposición para el nombramiento interino por la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los citados funcionarios.

El nombramiento tendrá eficacia hasta tanto el puesto sea cubierto por cualquier fórmula que tenga preferencia según el Decreto mencionado y lo regulado en el RD 1732/1994, de 29 de julio.

Las Bases se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página Web municipal www.alhamademurcia.es. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y/o en la página Web municipal www.alhamademurcia.es; excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Condiciones y requisitos de aspirantes.

1-. Para ser admitido/a en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras y Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración y Sociología o grados equivalentes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/las aspirantes que tengan la condición de disminuidos/as físicos/as habrán de presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o de la respectiva Comunidad Autónoma que acredite esta condición y la capacidad de ejercer las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

Además los/las aspirantes al aportar la documentación exigida en esta base de la convocatoria, deberán presentar declaración jurada de que no padecen ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Justificante acreditativo del ingreso, dentro del plazo de presentación de instancias, de los derechos de examen fijados en la cantidad de 20 euros en la cuenta de Banco Sabadell: ES19-0081-1162-3000-0102-0905.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que se presenten las solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4 del mencionado texto legal. A tal efecto, los/las aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Tercera.- Instancias v documentación a presentar.

Los/las aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el Anexo II de las presentas Bases, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad o en su caso del Pasaporte.

- Declaración jurada de que no padecer ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

- Documentación acreditativa de la fase de concurso.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 20 euros en la Cuenta de Banco Sabadell: ES19-0081-1162-3000-0102-0905.

Solo se admitirá la documentación original o debidamente compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se solicite por el Tribunal para la acreditación del algún extremo.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los/las interesados/as habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta.- Admisión de los/las aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre y apellidos de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los/las aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Órgano de selección.

1. El órgano de selección de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del órgano deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación al exigido para la subescala de Intervención-Tesorería.

Los miembros del órgano de selección serán nombrados por el órgano competente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la corporación y la página web municipal. En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el órgano.

3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el mismo y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia al órgano competente, y los/las aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El órgano de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del órgano de selección podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

8. De cada sesión que celebre el órgano de selección, el/la Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias y deliberaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del mismo, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

9. Las actuaciones de los órganos de selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al órgano de selección actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

10. Los miembros del órgano de selección, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría primera prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Sistema de selección.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

1. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Experiencia en calidad de funcionario de carrera o interino en puesto de trabajo igual al de la convocatoria, a tiempo completo, a razón de 0,1 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

b) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto a seleccionar:

• Los cursos en los que no se especifique su duración en horas no serán valorados.

• Los cursos con duración igual o inferior a 15 horas no serán valorados.

• Los cursos con duración entre 16 horas y 100 horas, se valorarán a razón de 0.01 puntos por hora.

• Los cursos con duración superior a 100 horas, se valorarán a razón de 0.015 puntos por hora.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

c) Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en la última convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención, categoría de entrada, 2,5 puntos por cada ejercicio superado.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 15 puntos.

2. Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 90 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I.

El plazo de duración de este ejercicio será de l20 minutos.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico propuesto por el órgano de selección, sobre las funciones de Intervención; considerando las materias recogidas en el Anexo I. El órgano de selección determinará así mismo la duración de la prueba. Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida a cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El órgano de selección propondrá al Alcalde Presidente la resolución de las pruebas selectivas y el orden de prelación de los/las aspirantes para el nombramiento.

Octava.- Periodo de Prácticas.

El/la aspirante cuando sea llamado/a, según el orden de prelación, realizará un periodo de prácticas que será valorado por el órgano de selección, quien deberá emitir un informe sobre las tareas y funciones ejercidas durante el mismo, en base a una Memoria que se le solicitará. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor en el Decreto o acuerdo que acuerde el nombramiento.

En caso de no superación del periodo de prácticas de quien lo hubiere realizado en primer término o sucesivamente; los/las candidatos/as que hayan superado los ejercicios primero y segundo, podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, según el orden de prelación.

Una vez nombrado/a por la Dirección General como funcionario/a interino/a este orden deviene ineficaz.

Durante el periodo de prácticas se percibirán las retribuciones correspondientes según el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Novena.- Presentación de documentos v nombramientos.

El/la aspirante propuesto por el órgano de selección, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien ostente la condición de funcionario/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación, del órgano que corresponda, acreditativa de su condición de funcionario/a de carrera y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el/la aspirante propuesto/a para nombramiento no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, el/la aspirante será inicialmente nombrado como funcionario/a en prácticas por el órgano competente municipal; superado este periodo será formalmente propuesto/a por resolución de Alcaldía para su nombramiento como funcionario/a interino/a por la Dirección General competente en materia de Administración Local de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de adquirir la condición de funcionario interino.

El/la aspirante que ocupe el primer lugar, en el orden de prelación, será propuesto/a para el puesto de Interventor/a.

Décima.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM. 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de carácter estatal.

Anexo I: Temario.

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial, La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en las Leyes 39/2015 y 40/2015.

Tema 10. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 13. La unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido, posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones Públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento, La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público, El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración, La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las Entidades locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales, La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad, Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. La planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 39. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 40. La planificación de recursos humanos: instrumentos, selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 41. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 42. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 43. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 44. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 45. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 46. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 49. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 50. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 51. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 54. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 56. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 61. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 62. La cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoria del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 67. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 68. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 69. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 70. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 72. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 73. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 74. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 75. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral, Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 76. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 77. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 78. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 79. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la unión Europea para Entidades Locales.

Tema 80. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 81. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 82. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 83. Derechos, deberes y situaciones administrativas, Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 84. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 85. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 86. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 87. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 88. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 89. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 90. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 91. Planes de saneamiento financiero de Entidades Locales. Planificación financiera, Planes Económicos financieros y de saneamiento. Etapas de un Plan de Saneamiento Financiero.

Tema 92. Estabilidad presupuestaria. Especial estudio de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANEXO II

D/Dª._____ mayor de edad, con domicilio en_____
C.P._____ provisto de DNI nº_____,
teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria de un puesto de Intervención para su nombramiento interino por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la CARM, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2017.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tornar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.
(Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisen para el desarrollo de las pruebas selectivas)_____
_____
_____

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(Firma del Interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1.
30840 ALHAMA DE MURCIA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 5 de abril de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2830 Anuncio de expediente de mutación demanial subjetiva para la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Habiéndose incoado expediente de mutación demanial subjetiva para la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela sita en el Praico con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria con una superficie total de 8.172,53 m² (Registral n.º 49.880; parcela catastral n.º 9010903XG3991A00010X). De conformidad con el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se establece un plazo de información pública de 20 días hábiles. El expediente puede consultarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 17 de abril de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2831 Nombramiento de funcionarios de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Decreto: En Cartagena, a 10 de marzo de 2017.

Visto el expediente del proceso de funcionarización procedente del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2014, modificado éste por nuevo Acuerdo de fecha 6/02/2015, y publicado en el BORM de fecha 27/02/2015; así como las Bases Específicas aprobadas por el mismo órgano en fecha 22/09/2016 (BORM 22/12/2016).

Vista la Resolución del Tribunal Seleccionador de fecha 27/02/2017, en la que tras superar el proceso selectivo, propone para su nombramiento como funcionarios de carrera, en las distintas categorías que las Bases Específicas señalan, a los aspirantes que han obtenido la calificación de APTO, y que se relacionan a continuación.

Visto que los aspirantes propuestos han presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/06/2015, (BORM 5/09/2015),

Resuelvo:

Único.- Nombrar a los siguientes empleados públicos como funcionarios de carrera, en las plazas que se señalan, dotadas con los haberes correspondientes a los distintos Subgrupos y con todos los derechos y deberes inherentes al cargo:

N.º	APELLIDOS, NOMBRE			SUBGRUPO	PLAZA
1	AMORAGA	LARA	MARIANO C	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2	CALONGE	CERVANTES	Mª PILAR	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	CARRETERO	OROZCO	JOSEFINA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4	CASCALES	DA SILVA	ESTHER	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	EGEA	SOLANO	MARIA DOLORES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	GARCIA	CELDRAN	ANA MARIA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
7	GARCIA	GONZALEZ	FULGENCIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
8	GARCIA	MADRID	JUANA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9	HERNANDEZ	HERNANDEZ	PEDRO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10	LOPEZ	AYALA	ASCENSION	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
11	MADRID	INGLES	M ESPERANZA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
12	MAGDALENA	PINTO	YOLANDA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
13	MARTINEZ	AGUERA	MARIA ESTHER	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14	MARTINEZ	MARTINEZ	JUANA MARIA	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
15	PORTELA	CARLOS ROCA	M CARMEN	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
16	ROSIQUE	CONESA	PEDRO J.	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
17	SAURA	ROSIQUE	FRANCISCO J	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
18	BALADO	YAÑEZ	ANGEL F.º	C2	PORTERO U ORDENANZA
19	LOPEZ	GONZALEZ	ROSARIO	C2	PORTERO U ORDENANZA

N.º	APELLIDOS, NOMBRE			SUBGRUPO	PLAZA
20	MARTINEZ	CARMONA	CARMEN	C2	PORTERO U ORDENANZA
21	RODRIGUEZ	NAVARRO	MARIA DOLORES	C2	PORTERO U ORDENANZA
22	LOPEZ	GIMENEZ	PEDRO CARMELO	A1	LETRADO
23	ROS	PÉREZ	VALENTINA	A1	SOCIÓLOGO
24	HERNANDEZ	CEGARRA	Mª MERCEDES	A2	ASISTENTE SOCIAL
25	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	CARIDAD	A2	AYDTE. TEC. ARCHIVO Y BIBL.
26	ORTUÑO	BERNAL	ISABEL	A2	AYDTE. TEC. ARCHIVO Y BIBL.
27	MONTORO	CRESPO	BERNARDINO	C1	ENCARGADO MANTENIMIENTO
28	ORTEGA	MUÑOZ	DIEGO	C2	CONDUCTOR MECANICO
29	MUÑOZ QUIRÓS	MTEZ MECO	JUAN A.	C2	CONDUCTOR MECANICO
30	SIERRA	VERDÚ	JORGE	C2	CAPATAZ JARDINES
31	LIZANA	OROZCO	MIGUEL	C2	PINTOR
32	ARROYO	SANTIAGO	JOSE LUIS	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
33	DELGADO	RAMIREZ	JOSE	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
34	GARCIA	FERNANDEZ	SALVADOR	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
35	GARCIA	PASCUAL	PABLO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
36	INGLES	ROMERO	AGUSTIN	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
37	MARTINEZ	GOMEZ	EUGENIO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
38	MARTINEZ	TRUQUE	DIEGO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
39	MORENO	BENITEZ	JOSE MARIA	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
40	NAVARRO	REQUENA	JOSE MIGUEL	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
41	PALACIOS	TEBAL	JUAN ANTONIO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
42	SEGURA	HERNÁNDEZ	JOSÉ CARLOS	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
43	VALERA	SANCHEZ	PEDRO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
44	VILAR	MARTINEZ	EDUARDO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
45	VITALLER	PRIETO	LUIS FRANCISCO	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
46	VALERO	MUNUERA	VENTURA	A1	TÉCNICO SUPERIOR LITORAL
47	ARROYO	MIRA	CARIDAD	A2	EDUCADOR
48	CARRION	TORTOSA	MANUEL	A2	PROFESOR
49	NAVARRO	SALINAS	MIGUEL	A2	PROFESOR
50	SALA	HERNÁNDEZ	ROSA Mª	A2	TÉCN. DINAM. EMPR.
51	ÁVALOS	FERRER	Mª MAR	C1	AUXILIAR TÉCNICO FORMACIÓN
52	ROSIQUE	CORTINA	JUANA Mª	C1	AUXILIAR TÉCNICO FORMACIÓN
53	ANIORTE	CARBONELL	JAIME	C1	INSPECTOR ACTIVIDAD
54	CASTILLO	MONREAL	JUAN	C1	INSPECTOR ACTIVIDAD
55	AGUERA	LOPEZ	PEDRO	C1	MONITOR
56	CANOVAS	SANCHEZ	JOSE MANUEL	C1	MONITOR
57	CORTADO	CELDRAN	JESUS	C1	MONITOR
58	CRUZ	PAREDES	JESUS	C1	MONITOR
59	GALINDO	CARBONELL	ALICIA	C1	MONITOR
60	GONZALEZ	LLOSA	PEDRO	C1	MONITOR
61	NIETO	ROMAN	FRANCISCA	C1	MONITOR
62	PELEGRIN	VERA	GINES	C1	MONITOR
63	VEIGAS	BUENDIA	JUAN MANUEL	C1	MONITOR
64	VERA	NAVARRO	JUAN ANTONIO	C1	MONITOR
65	ALONSO	GUERRERO	Mª LUISA	C1	EDUCADOR C(FAMILIA)
66	MARTINEZ	GOMEZ	JOSE	C2	MONITOR
67	QUIROS	ILLAN	JUAN JOSE	C2	MONITOR
68	ALBALADEJO	TORREGROSA	JOSE D.	C2	AUXILIAR EDUCADOR
69	GARCIA	SOLER	JOSE ENRIQUE	C2	AUXILIAR EDUCADOR
70	FERNÁNDEZ	ROA	ROSA Mª	C2	AUXILIAR DOCUMENTACIÓN

Trasládese a los interesados y resto de Servicios Municipales afectados e inscríbase en el Libro de Resoluciones correspondiente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer potestativamente, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de

su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Así lo manda y firma Francisco Aznar García, Concejal de Hacienda e Interior.—Doy fe, la Directora accidental de la Oficina de Gobierno Municipal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2832 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Por medio de presente, y en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para ejercicio 2016, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, y Real Decreto 30/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (art. 10) y aprobada por el Consejo Rector del Organismo de Gestión Recaudatoria en la sesión ordinaria de 21 de marzo de 2017.

Personal laboral

CATEGORÍA	CLASE	SUBGR	TOTAL
Ingeniero Superior en Informática	Título Superior	A1	1

Cartagena, 21 de marzo de 2017.—El Concejal Delegado del Área Personal y Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

2833 Anuncio de licitación del contrato de seguro de vida y accidentes del personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: CPRI2017/1

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de seguro de vida y accidentes del personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: 110.000,00 euros, impuestos incluidos.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% de la prima de adjudicación.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

2834 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación de servicio de bar-restaurante y actividades lúdico-deportivas en la zona del mirador del Complejo Deportivo Miguel Induráin de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

- Expediente N.º 1225/2015

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de bar-restaurante y actividades lúdico-deportivas en la zona del Mirador dentro del complejo deportivo Miguel Induráin de Ceutí,

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma: varios criterios de adjudicación cláusula novena PCAP.

4. Plazo de ejecución

- 25 años a contar desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

5. Tipo de licitación

- Canon mínimo mensual a satisfacer al Ayuntamiento: 600 euros mensuales (más el 21% IVA)

- Canon anual total: 8.712 euros (7.200 euros de base y 1.512 euros en concepto de 21% de IVA).

6. Garantías

- Provisional: No se exige

- Definitiva: 4.000 €

7. Obtención de documentación

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí

- Departamento. Secretaría

- Domicilio: Pz. José Virgili n.º 1, 30562 Ceutí

- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373

- Perfil del contratante. www.ceuti.es

- Fecha límite. Fecha de presentación de ofertas

8. Requisitos del contratista

- Relacionados en la Cláusula octava del PCAP

9. Presentación de proposiciones

- Fecha límite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del PCAP.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula décima del pliego.

10. Apertura de proposiciones

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, a 31 de marzo de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

2835 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.

Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos, siendo estos los siguientes:

Expte. 163/2016.

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 163/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de Infraestructuras en calles Las Palas, Cabezo, Travesías y Escuelas

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:02/12/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 439.561,13 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 439.561,13 € Importe total: 531.868,97 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 17/03/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:29/03/2017

c.- Contratista: B73383754 | Alancín S.L.

d.- Importe Adjudicación: 329.081,52 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expte. 166/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 166/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Obras de parque calle Albaricos, San José de Calasanz. "Parque de la Mujer"

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:14/12/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 609.859,65 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 609.859,65 € Importe total: 737.930,18 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 10/03/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:05/04/2017

c.- Contratista: B83910323 | Mestolaya, S.L.

d.- Importe Adjudicación: 473.000,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expte. 168/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 168/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras básicas de las calles Melchor Navarro, Río Júcar, Río Segre, Río Sil y Gregorio García

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:20/12/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 312.835,48 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 312.835,48 € Importe total: 378.530,83 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 10/03/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:29/03/2017

c.- Contratista: B73290645 | Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente S.L.

d.- Importe Adjudicación: 239.959,27 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expte. 182/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 182/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Servicios

b.- Descripción: Mantenimiento y control de las fuentes ornamentales, depósitos de instalaciones de agua de los albergues municipales, colegios públicos, y 8 instalaciones deportivas, el municipio de Lorca.

c.- CPV: 90920000 | Servicios de higienización de instalaciones

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:04/01/2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 117.355,37 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 58.677,68 € Importe total: 71.000,00 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 17/03/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:05/04/2017

c.- Contratista: A30020192 | Caasa Tecnología del Agua S.A.

d.- Importe Adjudicación: 31.624,29 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa en su conjunto

Expte. 17/2017

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 17/2017

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Grajalva y travesía Rodenas. Barrio san cristobal

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado: 113.453,21 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 113.453,21 € Importe total: 137.278,38 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 10/03/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:23/03/2017

c.- Contratista: B30801153 | Continental obras y Mantenimiento, S.L.

d.- Importe Adjudicación: 120.804,97 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expte. 18/2017

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 18/2017

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Mejora de infraestructuras básicas en calle Tomás Soler. Barrio San Cristóbal.

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado: 197.897,47 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 197.897,47 € Importe total: 239.455,94 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 10/03/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:23/03/2017

c.- Contratista: B73603631 | Flores y Martínez Construcciones y Restauracion., S.L

d.- Importe Adjudicación: 208.326,67 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expte. 21/2017

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 21/2017

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Reparación de infraestructuras y de cimbra hundida por movimientos sísmicos de 2011 en calle Pedro Isidro Ruiz del barrio Virgen de las Huertas

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado: 111.312,43 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 111.312,43 € Importe total: 134.688,04 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 24/02/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:01/03/2017

c.- Contratista: 23217252V | Silvestre Úbeda Reverte

d.- Importe Adjudicación: 120.537,93 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Expte. 171/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 171/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Suministros

b.- Descripción: Mantenimiento de señalización horizontal y vertical en diversas calles del municipio de Lorca durante el año 2017

c.- CPV: 34928471 | Materiales de señalización

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:05/12/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 111.800,00 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 111.800,00 € Importe total: 135.278,00 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 24/02/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:14/03/2017

c.- Contratista: A54569983 | Aceinsa Levante S.A.

d.- Importe Adjudicación: 114.688,69 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente mas ventajosa en su conjunto

Expte. 144/2016

1.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 144/2016

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: Acondicionamiento y reparación de infraestructuras en Camino Real. Dp. Aguaderas

c.- CPV: 45233142 | Trabajos de reparación de carreteras

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:07/11/2016

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado: 263.011,84 €

5.- Presupuesto de licitación: Importe neto: 263.011,84 € Importe total: 318.244,33 €

6.- Formalización del contrato.

a.- Fecha de adjudicación: 24/02/2017

b.- Fecha Formalización del contrato:14/03/2017

c.- Contratista: A30032205 | Construcciones Urdecon S.A.

d.- Importe Adjudicación: 202.214,44 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, 6 de abril de 2017.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

2836 Exposición de listas cobratorias y periodo de cobro del IBI 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por decreto del Concejal delegado de Hacienda de 12 de abril de 2017 han sido aprobadas las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio 2017 (Bienes de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales).

Estas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinadas por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichas listas cobratorias o contra las cuotas que en ellas se indican, puede interponerse, ante la Sra. Alcaldesa, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 2 de mayo y 5 de julio, ambos incluidos, del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Caixa Bank; Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es (Sede electrónica) o solicitar su recibo al correo atención.ciudadano@molinadesegura.es

Los recibos domiciliados de IBI Urbana se cargarán en la cuenta señalada por los interesados en los siguientes plazos:

Domiciliados en 4 plazos: los cargos se realizarán entre los días 1 a 5 de los meses de mayo-julio-septiembre y noviembre.

Domiciliados en 2 plazos: los cargos se realizarán entre el 1-5 de junio y 1-5 de noviembre.

Domiciliados en 1 plazo: el cargo se realizará entre el 1-5 del mes de julio.

Los recibos domiciliados de IBI rústica y de características especiales, se cargarán en un plazo entre el 1-5 de junio.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario o incumplido alguno de los plazos domiciliados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 12 de abril de 2017.—La Alcaldesa, PD. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

2837 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, de aprobación inicial de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mula, y resueltas las alegaciones presentadas en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, queda aprobada definitivamente dicha modificación, derogando sus artículos 27 y 28, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 27: Consejos Vecinales Territoriales

1. En cada pedanía de Mula existirá un órgano de participación ciudadana, con funciones circunscritas a su ámbito territorial específico, denominado Consejo Vecinal.

La constitución de los Consejos Vecinales será acordada por mayoría del Pleno Municipal a propuesta del Alcalde, de cualquiera de los grupos políticos con representación municipal, o del 3% de las personas mayores de edad inscritas en el Padrón Municipal de la respectiva Pedanía.

2.º- Los Consejos Vecinales, una vez constituidos, aprobarán sus Estatutos que deberán de ajustarse a las reglas básicas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 27 bis: Organización

1.- La organización de los Consejos Vecinales responde a las siguientes Reglas:

En todos los Consejos Vecinales existirá un Presidente, un Vicepresidente y el Pleno del Consejo.

El Presidente será nombrado por el Alcalde de Mula, a propuesta del Pleno del Consejo de entre los vocales que integren el mismo.

El Pleno del Consejo propondrá para su nombramiento a aquel de los vocales que resulte elegido por mayoría absoluta en primera votación o, en su defecto por mayoría simple en segunda. La votación será secreta.

El Vicepresidente será nombrado por el Pleno del Consejo, correspondiendo este cargo a aquel de los vocales que haya sucedido en número de votos al Presidente en la votación para su elección.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

El Pleno del Consejo estará compuesto por:

- Cinco vocales con voz y voto elegidos por votación popular de los vecinos de cada Pedanía.

- Un vocal más, propuesto por cada entidad o asociación inscrita en el fichero municipal de entidades que actúe en el ámbito territorial del Consejo Vecinal correspondiente. Los vocales propuestos por las entidades o asociaciones referidas tendrán voz, pero no voto.

2.- Los Consejos Vecinales estarán asistidos por un Secretario, elegido de entre los vocales con voto de los mismos.

El Secretario asistirá al Presidente en la elaboración del Orden del día, extenderá Acta de las sesiones que se celebren, consignando las circunstancias acaecidas en las mismas y custodiará los expedientes que se sometan a estudio y debate en el Pleno del Consejo.

Artículo 27 ter: Vocales de los Consejos Vecinales

1. Podrán ser vocales de los Consejos Vecinales las personas mayores de edad que residan en la Pedanía correspondiente y figuren empadronados en la misma con al menos 6 meses de antelación a la presentación de candidaturas.

2. En ningún caso podrán ser vocales:

- Quienes sean vocales de otro Consejo Vecinal.

- Quienes tengan relaciones contractuales de cualquier índole con el Consejo Vecinal de que se trate.

- Aquellas personas en quienes concurra cualquiera de las causas de incompatibilidad o inelegibilidad prevista en la Ley Electoral General.

3. El cargo de vocal en un Consejo vecinal será honorífico y gratuito.

4. La duración del cargo de vocal de consejo vecinal será la misma que la de la corporación municipal que los nombre.

5. Los vocales de los consejos vecinales perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de su mandato, entendiéndose por tal el mismo día de Publicación del Decreto de Convocatoria de elecciones municipales en el BOE.

b) Por renuncia a su condición.

c) Por incapacidad permanente.

d) Por fallecimiento.

e) Por haber sido condenado por delito o declarado civilmente responsable por dolo.

f) Por incumplimiento reiterado de su función. Se entiende incumplimiento reiterado la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo vecinal, debidamente acreditada por éste ante el Pleno de la Corporación Municipal.

g) Por la concurrencia sobrevenida de cualquier otra causa de incompatibilidad o inelegibilidad prevista en la Ley Electoral General.

Artículo 27 quáter: Elección de vocales.

1. Podrán participar en la votación para elección de vocales de los Consejos Vecinales las personas mayores de edad que figuren empadronadas en la Pedanía de que se trate con al menos seis meses de antelación a la fecha de la misma.

2. Dentro de los 15 días siguientes a la constitución del Pleno Municipal, tras la celebración de elecciones, los candidatos a vocal de Consejo Vecinal deberán registrar su candidatura por Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

El Ayuntamiento de Mula, una vez transcurrido el plazo de quince días antedicho, elevará a Públicas aquellas candidaturas presentadas que reúnan los requisitos fijados en este Reglamento y que hayan sido presentadas en tiempo y forma, notificando a cada una de las Pedanías el listado de candidatos presentados para vocales del Consejo vecinal correspondiente.

Las candidaturas permanecerán expuestas durante una semana en el Tablón Municipal, plazo durante el que se podrán presentar alegaciones a las mismas. Transcurrido el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas para el caso que las hubiera (plazo de tres días ss.) las candidaturas adquirirán carácter oficial.

Una vez oficiales, los candidatos tendrán 14 días para hablar con los vecinos y hacer propuestas. El primer domingo siguiente a los catorce días de campaña, se realizará una elección por votación de los vecinos con capacidad de cada pedanía que en todo caso habrá de ser personal y secreta.

Efectuado el recuento, resultarán elegidos los cinco que hayan obtenido mayor número votos. No obstante, se realizará una lista especificativa de cada uno de los candidatos presentados y de los votos obtenidos que se ordenará por orden decreciente de tal forma que los cinco primeros serán propuestos al pleno como vocales del Consejo iniciales, pero si alguno de ellos causara baja, pasará a adquirir condición de vocal el que ocupe el sexto lugar y así sucesivamente.

Artículo 27 quinquies: Régimen de funcionamiento

1.- Los Plenos de los Consejos Vecinales, una vez constituidos, son órganos colegiados cuyo funcionamiento se regirá por el presente Reglamento y en su defecto por la Ley de Bases de Régimen Local y normativa de desarrollo y por la Legislación Autonómica de Régimen Local.

2.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán como mínimo una vez cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que fuese preciso a instancia del Presidente del Consejo o de al menos 2 vocales del mismo. Si la iniciativa de convocatoria extraordinaria no procede del Presidente, el Pleno se celebrará necesariamente dentro de los 15 días ss. la petición de convocatoria registrada en el Registro Municipal.

Las peticiones de sesiones extraordinarias deberán ser motivadas, expresando el asunto a tratar y los acuerdos a tomar, sin que puedan tratarse en ellos temas no incluidos en el Orden del Día, ni incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno Ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3.- Las convocatorias de pleno, ordinarias y extraordinarias, se habrán de efectuar al menos con dos días de antelación a su celebración.

En cada convocatoria figurará el Orden del día correspondiente y se acompañará del borrador del Acta de la Sesión anterior que haya de someterse a aprobación.

4.- Las Sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, y en ellas podrán intervenir los asistentes que lo soliciten, siguiendo riguroso turno que marque la Presidencia.

5.- El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de 3 vocales con derecho a voto. Este quorum de asistencia habrá de mantenerse durante toda la sesión.

No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión plenaria sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

6.- Los acuerdos y decisiones del Pleno del Consejo Vecinal precisarán para ser válidos su adopción por mayoría simple de los miembros presentes, con derecho a voto.

7.- De cada sesión celebrada se levantará un acta por el Secretario en la que se consignarán las circunstancias acaecidas y los acuerdos adoptados en la misma.

En caso de ausencia del secretario, su función podrá ser asumida puntualmente por cualquiera de los vocales presentes, con el consentimiento del Presidente.

Artículo 27 sexsies: Los Acuerdos adoptados por los Consejos territoriales vecinales habrán de ser adoptados con sometimiento pleno a la Ley y al derecho. No serán ejecutivos hasta en tanto se sometan a la conformidad del equipo de gobierno municipal, quien los valorará siguiendo criterios de oportunidad, suficiencia económica y eficacia, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

De toda actividad desarrollada por el consejo se habrá de dar cuenta al Alcalde o Concejal de Participación Ciudadana.

El Concejal responsable del área de participación ciudadana informará periódicamente al Pleno de cuantas actuaciones se estén llevando a cabo en las Pedanías promovidas por los Consejos Vecinales.

Artículo 28.- Atribuciones y competencias

1. Las Competencias de los Consejos Vecinales Territoriales, se fijan en el presente Reglamento quedando habilitado el Pleno de la Corporación Municipal para modificar las mismas.

2.- Los Consejos Vecinales, en su demarcación territorial y dentro de las competencias conferidas tienen derecho a:

a) Recibir información directa de los asuntos que les afecten y, especialmente, ser convocadas por el Ayuntamiento a las informaciones públicas de obras, servicios y planes relativos a su ámbito territorial.

b) Elevar propuestas, iniciativas, peticiones, informes, reclamaciones o quejas a los diferentes órganos municipales.

c) Aprobar sus propias normas internas de organización y funcionamiento respetando en todo caso la legalidad vigente.

d) Recibir del Ayuntamiento subvenciones para su funcionamiento y destinarlas libremente a aquellas actuaciones que acuerde el Pleno del Consejo Vecinal, dando exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.

e) Ejercer cuantas facultades sean delegadas por el Ayuntamiento en orden a la mejor gestión de las obras y servicios municipales, así como a colaborar en la vigilancia y gestión de su ordenación urbanística.

f) Elaborar estudios, programas e iniciativas en materia de necesidades de obras y servicios.

g) Participar en la celebración, coordinación y elevar propuestas en materia de festejos.

h) Promover y organizar actividades culturales, sociales, deportivas y en general realizar cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos. Podrán colaborar con otras entidades en actuaciones de esta naturaleza siempre y cuando no suponga duplicidad con actos, campañas o promociones previstas por los Servicios generales del Ayuntamiento.

i) Participar en las Comisiones Informativas del Ayuntamiento en las que se debata sobre asuntos directamente relacionados con la Pedanía correspondiente, bien a instancias del Presidente de la Comisión Informativa correspondiente o a solicitud del Consejo Vecinal autorizada por el Presidente.

j) Solicitar al Ayuntamiento la presencia de personal al servicio del mismo, para asesoramiento en reuniones del Pleno del Consejo en que fuera necesaria su asistencia.

Artículo 28 bis: En su condición de instrumentos de participación ciudadana los Consejos Vecinales deberán:

a) Facilitar la participación ciudadana en el ámbito de la Pedanía.

b) Fomentar las relaciones del ayuntamiento con todas las Entidades ciudadanas dentro de su ámbito territorial.

c) Informar periódicamente al Concejal del área de Participación ciudadana sobre la eficacia y eficiencia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial.

d) Procurar la coordinación de los servicios municipales en su territorio.

e) Informar a los órganos de gobierno y servicios municipales de las circunstancias colectivas o personales de los ciudadanos que puedan tener incidencia en las resoluciones o acuerdos que se dicten.

f) Fomentar, dinamizar y consolidar los centros culturales, casas de juventud, centros de mayores, bibliotecas, centros de la mujer, instalaciones deportivas y en general otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en su ámbito territorial.

Artículo 28 ter: Competencias del Presidente del Consejo Vecinal

Corresponderán al Presidente del Consejo Vecinal las siguientes competencias:

a) Dirigir el gobierno y la administración del Consejo sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y de gestión municipal.

b) Representar al Ayuntamiento en su ámbito territorial sin perjuicio de la representación general del Alcalde.

c) Convocar y presidir las Sesiones del Pleno y dirimir los empates con voto de calidad.

Preparara y establecer el Orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, asistido por el Secretario del mismo.

d) Ordenar los pagos, junto con el Secretario, dentro de los límites de su competencia, dando cuenta al Pleno del Consejo y cumplir con cuantas formalidades fueren precisas para justificar los gastos de conformidad con la Ordenanza Municipal de subvenciones.

e) Dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno del Consejo.

f) Cualesquiera otras que siendo competencia del Consejo Vecinal no aparezcan atribuidas expresamente al Pleno.

Artículo 28 quáter: Competencias del Pleno del Consejo Vecinal

Corresponderá al Pleno del Consejo Vecinal, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

a) Aprobar la distribución de fondos provenientes de las subvenciones que el Consejo Vecinal pudiera recibir y de cualquier otro ingreso que éste obtuviera por cualquier otro concepto.

b) Elevar propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial a los servicios y órganos municipales competentes, a través del Concejal responsable del área de Participación ciudadana.

c) Formular, a través del Concejal responsable de participación ciudadana cualquier proyecto o actuación sobre competencias que tengan a su cargo y que precise de subvención municipal.

d) Organizar la actividad y funcionamiento del Consejo Vecinal de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y normas establecidas con carácter general por el ayuntamiento.

e) Evacuar informes con carácter facultativo y no vinculantes sobre las siguientes materias, que necesariamente serán sometidas antes de su aprobación por el Ayuntamiento:

- Planes, estudios y demás instrumentos urbanísticos y medioambientales que afecten exclusivamente a su ámbito territorial.

- Planes generales de infraestructuras, obras y demás acciones municipales que vayan a realizarse en su ámbito territorial.

- Presupuestos municipales en lo que afecte a su ámbito territorial.

f) Aquellas otras que expresamente el Ayuntamiento les confiera.

Artículo 28 quinquies: La asignación de competencias será con carácter general, para todos los Consejos Vecinales territoriales, teniendo en cuenta las características y la realidad de cada núcleo de población.

Artículo 28 sexies: 1. El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento velarán por la observancia de la legalidad y el cumplimiento de los acuerdos municipales en el seno de los Consejos Vecinales Territoriales.

2. El Presidente y los miembros del Consejo Vecinal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están sujetos a responsabilidad civil o penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus cargos de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente.

Serán responsables de los acuerdos del Consejo, los miembros del mismo que los hubiesen votado favorablemente.

El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad del Presidente y de los miembros del Pleno, cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la corporación o a terceros si éstos hubiesen sido indemnizados por aquella, todo ello según lo establecido en las normas de procedimiento administrativo.

Artículo 28 septíes: El Ayuntamiento de Mula, en la medida de sus posibilidades facilitará un local y medios para que el Consejo Vecinal pueda desarrollar su actividad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 10 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2838 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios 2017. Expte. 0096/2017.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0096/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios 2017». Expte. 0096/2017.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un (1) año, ejecutándose durante los meses de junio a septiembre.

e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) años más.

f) CPV: 63510000-7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

— Coberturas adicionales del seguro de accidentes	hasta 20 puntos.
— Condiciones de facturación	hasta 6 puntos.
— Oferta económica	hasta 60 puntos.
— Gestión	hasta 8 puntos.
— Compromiso de ofertas servicios low cost	hasta 6 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 127.272,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 63.636,36 euros. IVA: 10,00%, 6.363,64 euros. Importe total: 70.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h.) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de abril de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2839 Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación de las obras de "Iluminación del cauce del río Segura, tramo urbano, Murcia". Expte. 0084/2017.

Habiéndose detectado un error, sin que afecte al importe total, en el desglose del precio 154.1 (página 4 del Cuadro de Precios) del proyecto de «Iluminación del cauce del Río Segura, tramo urbano, Murcia», cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BORM n.º 69, de 24 de marzo de 2017, se establece un nuevo plazo para la presentación de ofertas hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el periodo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

Murcia, 11 de abril de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

2840 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2016.

Formada por la Intervención la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2016, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de abril de 2017, se expone aquella al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villanueva del Río Segura, a 4 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", Mula

2841 Anexo modificativo a publicación realizada en el BORM el viernes 24 de marzo de 2017, anuncio 2202.

Se informa a los comuneros, que por error, se incluyó en la convocatoria de la Junta General Ordinaria, a celebrar el próximo 23 de abril del año en curso, como punto cinco, la renovación de todos los cargos de la Comunidad de Regantes, renovación que no procede hasta el año próximo (2018), según se establece en los Estatutos de la comunidad, por tanto, y mediante el presente comunicado, se deja sin efecto el mencionado punto. Siendo Las cuestiones a tratar en el orden del día de la convocatoria los siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior,

2.º Aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del año 2016.

3.º Aprobación, en su caso, del presupuesto para el año 2017.

4.º Informe del presidente.

5.º Sugerencias y propuestas.

Fuente Librilla, 3 de abril de 2017.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474